UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

UNCA

"REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2023

OCTUBRE- 2023

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE
Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo	**Dr. Walter Juan Vásquez Cruz**	**COMISION ORGANIZADORA**
23-10-2023	**23-10-2023**	**23-10-2023**

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES **4**

CAPÍTULO I: OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS 4

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS **6**

CAPÍTULO I: DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE 6

CAPÍTULO II: DE LAS PLAZAS VACANTES AL CONCURSO PÚBLICO 8

CAPÍTULO III: DEL JURADO EVALUADOR 9

TÍTULO III: DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO **12**

CAPÍTULO I: DE LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO 12

CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA 13

CAPÍTULO III: DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN 14

CAPÍTULO IV: DE LA DECLARATORIA DE POSTULANTES APTOS Y NO APTOS 17

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE 20

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL 24

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL 24

CAPÍTULO VIII: DE LOS RESULTADOS FINALES 25

CAPÍTULO IX: DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES 27

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA **27**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 28

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 28

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 30

CONTROL DE CAMBIOS **31**

ANEXOS **32**

ANEXO N° 01: DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD 33

ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN 34

ANEXO N° 03: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN 35

ANEXO N° 04: SÍLABO 37

ANEXO N° 05: TABLA DE DATOS DE GENERALES, EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 40

ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE USO DEL DERECHO POR PRIMERA VEZ DE LA BONIFICACIÓN POR SER PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS 47

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos del proceso del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Carrera como Docente Ordinario (en adelante, Concurso Público) en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por finalidad contribuir con la incorporación de una plana docente que brinde el servicio educativo de calidad a los estudiantes de pregrado de la UNCA, así como garantizar la continuidad del año académico para el desarrollo del proceso de la enseñanza - aprendizaje.

Artículo 3. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, unidades de organización, Jurador Evaluador, postulantes y demás instancias que intervienen en el proceso de concurso público.

Artículo 4. El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, y modificatorias.
3. Ley N° 26771. Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y modificatoria
4. Ley N° 29756. Ley de Creación de la UNCA.
5. Ley N° 30220. Ley Universitaria y modificatorias.
6. Ley N° 28970. Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento.
7. Ley N° 29988. Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", su reglamento y modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto de Urgencia N° 033-2005, por el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.

10. Decreto Legislativo N° 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
11. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
12. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO: Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.
14. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.
15. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
16. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
17. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 5. El concurso público de ingreso a la carrera docente se rige bajo los siguientes principios:

1. Legalidad, para garantizar la aplicación y observancia de las normas que rigen el proceso de selección de docentes nombrados.
2. Veracidad, para garantizar la autenticidad de los documentos, así como la veracidad de las declaraciones juradas presentados por el postulante.
3. Celeridad, para controlar y respetar los tiempos establecidos en las bases del concurso.
4. Eficacia y eficiencia, que permita controlar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las bases del concurso para nombramiento docente.
5. Igualdad, para evitar la marginación y discriminación en todos sus aspectos.
6. Honestidad, para valorar dentro de la verdad y la realidad, la capacidad, así como el desempeño profesional del postulante.
7. Transparencia, cualidad de la actividad pública que consiste en la apertura del sector público a la divulgación de información acerca de su gestión.

8. Meritocracia, para seleccionar a las personas más capacitadas según sus méritos. y no factores externos a su currículo, como la influencia o los contactos.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 6. La admisión a la carrera docente ordinario en la UNCA, se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Se evalúa los méritos académicos, investigación y profesionales, así como la solvencia en el desarrollo de la clase magistral y entrevista personal de los postulantes, para cubrir las plazas vacantes ofertadas.

Artículo 7. Son docentes ordinarios, los que ingresan a la docencia universitaria por concurso público, conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos internos de la UNCA.

Artículo 8. Las categorías a ostentar por los docentes ordinarios según la Ley Universitaria y el Estatuto son: Principal, Asociado y Auxiliar.

Artículo 9. El régimen de dedicación de los docentes ordinarios se establece en el Estatuto de la UNCA, siendo:

1. A Dedicación Exclusiva, tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNCA.
2. A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNCA.
3. A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 10. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios se establece en el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la UNCA.

Artículo 11. El cuadro de plazas vacantes, asignaturas, categoría y régimen de dedicación para cubrir las plazas de docentes Principales, Asociados y Auxiliares, forman parte de las Bases del Concurso Público.

Artículo 12. Las remuneraciones de los docentes ordinarios se establecen por categoría y régimen de dedicación. Su financiamiento proviene de la transferencia del tesoro público, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 13. Los postulantes ganadores de una plaza docente deben presentarse a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo, a fin de ser notificados con la resolución de nombramiento y se disponga su incorporación al Departamento Académico que corresponda para el inicio de sus labores. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se declara sin efecto su nombramiento, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza.

Artículo 14. El docente universitario tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en el ámbito que le corresponda.

Artículo 15. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

1. El grado Académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado Académico de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado Académico de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 16. Los docentes principales son nombrados por un período de siete (7) años, los Asociados por cinco (5) años y Auxiliares por tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios son ratificados en la misma categoría o promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación contemplado en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación del Docente de la UNCA.

Artículo 17. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones para el concurso público de méritos para el ingreso a la docencia:

1. Aprobar el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, solicitado por el Vicerrectorado Académico.
2. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico.

3. Autorizar la convocatoria a Concurso Público para el año académico en curso, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico, de acuerdo a las plazas vacantes aprobados por Consejo Universitario.
4. Aprobar las bases del Concurso Público, a solicitud del Vicerrectorado Académico.
5. Designar al Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público, a propuesta del Vicerrectorado Académico.
6. Aprobar los resultados finales del Concurso Público emitido por el Jurado Evaluador.

CAPÍTULO II
DE LAS PLAZAS VACANTES AL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 18. La Facultad, a solicitud del Departamento Académico y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, gestiona la dotación de plazas para el Concurso Público, teniendo en cuenta el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente a las plazas establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la UNCA, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 19. Es requisito que las plazas ofertadas en el Concurso Público se encuentren debidamente registradas en el "Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP" del Ministerio de Economía y Finanzas y cuenten con el respectivo financiamiento.

Artículo 20. Las plazas vacantes para el Concurso Público atienden a la necesidad de profesionales que requiera el Departamento Académico de la Facultad.

Artículo 21. El cuadro de plazas vacantes debe consignar como mínimo: la Facultad, carrera profesional, departamento académico, número de plaza, cargo estructural (categoría y dedicación), clasificación y código AIRHSP.

Artículo 22. Los postulantes no pueden postular simultáneamente a dos o más plazas en un mismo Concurso Público, aun cuando se trate de plazas de Facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la plaza. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, conlleva a la descalificación automática del postulante.

CAPÍTULO III
DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 23. El Vicerrectorado Académico elabora las bases del concurso público en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considerando el cuadro de plazas vacantes aprobado.

Artículo 24. El Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. La vigencia de las funciones del Jurado Evaluador será hasta la culminación del proceso del Concurso Público, conforme a lo establecido en el cronograma.

Artículo 25. El Jurado Evaluador está integrado por docentes en la categoría de principal:

1. Titulares:
   a. Un (1) Director del Departamento Académico de la Facultad, quien lo preside y tiene voto dirimente.
   b. Dos (2) docentes principales con grado académico de doctor adscrito al Departamento Académico a la que pertenece la plaza en concurso.
2. Accesitarios:
   a. Tres (3) docentes con grado académico de doctor, quienes participan ante ausencia de los miembros titulares con las mismas atribuciones y prerrogativas.

Artículo 26. Participan como veedores del Concurso Público un (1) representante del gremio de docentes; en caso de no existir, será un docente principal seleccionado de forma aleatoria y un (1) representante estudiantil del tercio superior y que haya aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, designado por el Consejo Universitario a propuesta de los decanos de Facultad.

Artículo 27. La designación como miembros del Jurado Evaluador es irrenunciable, salvo se encuentre incurso en las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento u otra situación por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y sustentada.

Artículo 28. Cada miembro del Jurado Evaluador firma una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad (Anexo N° 01).

Artículo 29. El Jurado Evaluador actúa con el pleno de sus miembros titulares; en ausencia de uno de ellos, éste es reemplazado por el accesitario, a solicitud del presidente del Jurado Evaluador, el miembro accesitario debe permanecer hasta finalizar el proceso

del Concurso Público. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado Evaluador durante todo el proceso del concurso público.

Artículo 30. El Presidente del Jurado Evaluador, previa citación escrita y en el plazo establecido se instala con los miembros y se declara en sesión permanente hasta concluir con el desarrollo del proceso del Concurso Público y eleva el informe final al Vicepresidente Académico, para los trámites consiguientes.

Artículo 31. Son atribuciones del Jurado Evaluador:

1. Ejercer sus funciones con autonomía en todo el proceso de evaluación, calificación, decisión y presentación de los resultados finales, en el marco de la normativa vigente.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y bases del Concurso Público.
3. Solicitar la Asesoría Legal que crea necesaria para la adecuada interpretación de las Bases y Reglamentos para absolver dudas o consultas.
4. Recibir y responsabilizarse de todo el acervo documentario del Concurso Público.
5. Revisar el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior en la plataforma virtual de SUNEDU, de los postulantes.
6. Declarar apto o no apto a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, cuyos resultados deben ser publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en las tablas anexas (currículum vitae, clase magistral y entrevista personal) que forman parte del presente Reglamento y publicar los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
8. Disponer la realización de la evaluación de la Clase Magistral y Entrevista Personal.
9. Resolver los reclamos de los postulantes, presentados por escrito, respecto a los resultados de evaluación de los requisitos mínimos para ser declarados aptos y no aptos y resultado de evaluación de Currículum Vitae, presentado dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del Concurso Público. Los resultados de los reclamos son resueltos en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso público y son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
10. Sortear el silabo de las asignaturas a las que se presenta el postulante.
11. Sortear tres (3) temas del sílabo seleccionado en el numeral anterior.
12. Sortear el tema del sílabo que será materia de la clase magistral.

13. Determinar por sorteo, el orden de participación de los postulantes a la Clase Magistral y entrevista, fijando fecha, hora y lugar, según el cronograma del Concurso Público, el mismo que es publicado en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. Excluir del Concurso Público al postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al Decano para las acciones correspondientes.
15. Elaborar el cuadro de méritos y actas del proceso: acta de instalación, actas de evaluación, consolidado general que incluye ganadores y no ganadores del Concurso Público, acta final y otros.
16. Publicar en lugar visible y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), los resultados finales de evaluación de los postulantes ganadores del Concurso Público, según el orden de mérito obtenido, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
17. Una vez concluido el proceso del Concurso Público, el Presidente del Jurado Evaluador eleva al Vicepresidente Académico el informe final, detallado y documentado, de todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, absolución de reclamos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales con indicación de las plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos, otras de corresponder) y el Vicepresidente Académico solicita la aprobación de resultados finales al Consejo Universitario vía acto resolutivo.

Artículo 32. Son prohibiciones de los miembros del Jurado Evaluador:

1. Tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución en el sistema universitario.
2. Tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
3. Estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
4. Estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
5. Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
6. Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los postulantes al Concurso Público según Ley N° 26771.
7. Estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.

8. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
9. Haber sido destituido de cargos públicos por causa o falta grave laboral.
10. Haber sido destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
11. Divulgar los asuntos confidenciales del proceso del Concurso Público, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 33. El Jurado Evaluador que se encuentre en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, dentro de un (01) día hábil de haber tomado conocimiento de la(s) prohibición(es) sobreviniente, presenta su abstención por escrito ante el Rector, para que, sin más trámite, el Consejo Universitario se pronuncie sobre la abstención dentro del segundo día y disponga la actuación del miembro accesitario.

Artículo 34. Cuando algún miembro del Jurado Evaluador no se abstuviera a pesar de existir alguna de las prohibiciones expresadas, el postulante puede hacer conocer dicha situación al Rector, para que, sin más trámite, el Consejo Universitario se pronuncie sobre la abstención dentro del segundo día y disponga la actuación del miembro accesitario.

Artículo 35. El Consejo Universitario dispone el inicio de las acciones para determinar la responsabilidad del miembro del Jurado Evaluador, que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal de prohibición.

Artículo 36. Los miembros del Jurado Evaluador que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el proceso del Concurso Público y los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurren en responsabilidad administrativa, son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

TÍTULO III
DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 37. El proceso del Concurso Público, consta de las siguientes fases:

1. Fase 1: Convocatoria.
2. Fase 2: Registro, inscripción y postulación.
3. Fase 3: Evaluación y calificación.

a. Etapa 3.1: Declaratoria de postulantes aptos y no aptos.
b. Etapa 3.2: Evaluación y calificación del Currículum Vitae.
c. Etapa 3.3: Evaluación y calificación de Clase Magistral.
d. Etapa 3.4: Evaluación y calificación de Entrevista Personal.

4. Fase 4: Resultados finales de evaluación.

Artículo 38. El Jurado Evaluador es responsable de la evaluación, calificación, decisión y presentación de los resultados finales del Concurso Público (Fase 3 y 4). Todos sus miembros firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad, según Anexo N° 01.

Artículo 39. Si durante la Fase 3 de evaluación y calificación, etapa 3.2, el Jurado Evaluador constata la ocurrencia de fraude o falsedad de documentos de algún postulante, éste será descalificado y excluido del proceso del concurso público.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 40. El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional: www.unca.edu.pe, siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios.

Artículo 41. La convocatoria de las plazas a Concurso Público debe contener lo siguiente:

1. Facultad, Carrera Profesional y Departamento Académico.
2. Número de plaza.
3. Cargo estructural (categoría y dedicación).
4. Clasificación.
5. Código AIRHSP.
6. Asignaturas.
7. Requisitos mínimos:
   a. Grados Académicos.
   b. Título Profesional en la especialidad.
   c. Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).
   d. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

Artículo 42. Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos, requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar acabo las diferentes Fases del Concurso Público. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Artículo 43. El proceso de registro, inscripción y postulación a una plaza vacante en el Concurso Público se realiza de forma virtual, a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, en el portal web institucional (www.unca.edu.pe/ convocatoria docente) conforme a las fechas establecidas en el cronograma. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

Artículo 44. La postulación se inicia con el registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente y sigue los siguientes pasos:

1. Acceder al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente: www.unca.edu.pe/ convocatoria docente.
2. Registrarse ingresando la siguiente información:
   a. Datos personales: Tipo de documento de identidad, número de documento, fecha de nacimiento, apellidos y nombres, e-mail, número de celular, nacionalidad, dirección de residencia, estado civil, sexo. Tipo de bonificación de corresponder (Documento oficial que acredite ser persona con discapacidad o ser personal licenciado de las fuerzas armadas en la modalidad de Acuartelado o ser Deportista Calificado de Alto Nivel).
   b. Contraseña.
3. Todo postulante está registrado en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente cuando accede con sus datos de usuario: DNI y contraseña.

Artículo 45. Para la inscripción, el postulante debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, el número de constancia de pago por derecho de inscripción establecido en las Bases de Concurso Público, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNCA.
2. En un plazo no mayor de 24 horas al cierre del registro, la Unidad de Tesorería de la UNCA, valida el pago por derecho de inscripción del postulante teniendo dos opciones:

a. Si la validación es correcta, la inscripción es aceptada; para lo cual el postulante está listo para continuar en el proceso de postulación con la indicación en el sistema de "Inscripción Aceptada", notificándose al correo electrónico del postulante.

b. Si la validación no es correcta, no se acepta la inscripción del postulante; por lo que no podrá continuar en el proceso de postulación con la indicación en el sistema de "Inscripción No Aceptada", notificándose al correo electrónico del postulante.

3. El postulante realiza tantas veces el intento para reingresar el número de constancia de pago por derecho de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Concurso Público.

Artículo 46. Si la inscripción es aceptada, el postulante accede a la descarga de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Concurso Público, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 03).
2. Cronograma del Concurso Público.
3. Reglamento y Bases del Concurso Público.
4. Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso Público.
5. Formato de Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información (Anexo N° 02).

Artículo 47. La postulación se realiza en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente y consiste en generar un expediente de postulación, ingresando información sobre datos generales y documentación, así como el currículum vitae documentado del postulante, que acredite cumplir con los requisitos exigidos en la plaza vacante a la que postula.

Artículo 48. El postulante debe adjuntar y/o presentar firmado y escaneado en formato PDF la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Concurso Público, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 03).
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
3. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula en base a la estructura del Anexo N° 04, teniendo en cuenta la sumilla contemplada en el Diseño Curricular de la Carrera Profesional correspondiente.

4. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información (Anexo N° 02).

Artículo 49. El postulante debe llenar en cada campo del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente los datos generales (Tabla 5.1 Anexo N° 05) y subir la documentación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 05 (Tabla 5.2) que contempla:

1. Datos Generales
2. Para la Evaluación y Calificación del Currículum Vitae:
   a. Grados Académicos y Títulos Profesionales.
   b. Actualizaciones y Capacitaciones.
   c. Trabajos de investigación, publicaciones y patentes.
   d. Experiencia académica y profesional.
   e. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.
   f. Elaboración de materiales de enseñanza.
   g. Conocimiento de Idiomas.
   h. Asesoría de tesis a nivel de pre y posgrado.
   i. Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural.
   j. Distinciones y honores.
   k. Conocimientos de ofimática y herramientas digitales.

Artículo 50. La documentación que se adjunta en datos generales y currículum vitae, son documentos escaneados del original.

Artículo 51. El postulante es responsable de cargar correctamente su expediente en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente. La postulación a una plaza ofertada en el Concurso Público queda consentida cuando el postulante confirma su postulación en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

Artículo 52. Vencido el plazo, por ningún motivo, se aceptarán nuevos registros de inscripciones y/o postulaciones.

Artículo 53. Dentro de los plazos de postulación establecido en el cronograma, el postulante puede ingresar los documentos que crea conveniente en un solo momento o diferentes momentos.

Artículo 54. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA de acuerdo a la información recibida por el responsable de trámite documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de registro, inscripción y postulación (Fase 2), luego envía la relación de postulantes al Jurado Evaluador.

Artículo 55. El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de la relación de postulantes al Concurso Público de acuerdo al cronograma.

CAPÍTULO IV
DE LA DECLARATORIA DE POSTULANTES APTOS Y NO APTOS

Artículo 56. Los postulantes son evaluados y calificados, conforme a lo estipulado en las bases del Concurso Público, siendo declarados Aptos o No Aptos, según cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 57. El Jurado Evaluador evalúa y verifica que el expediente presentado por el postulante a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que postula, para ser declarado Apto y pasar a la siguiente etapa. Los resultados de esta evaluación son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 58. Los requisitos mínimos para ser declarado apto son:

1. Para la plaza en la categoría de **Docente Principal**:
   a. Solicitud de postulación al Concurso Público, dirigida al Rector de la UNCA.
   b. Copia simple de DNI vigente.
   c. Poseer grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU y haber sido nombrado previamente en la categoría de asociado con una antigüedad no menor de 5 años.
   d. Por **excepción** podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

      La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

      d.1 Dos (2) artículos científicos publicados en la revista indizada.

      La reconocida trayectoria académica se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

d.2 Haber realizado labor docente en universidades públicas y/o privadas, la misma que se acreditará con constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten dicha labor por lo menos de un semestre o ciclo académico (cuatro meses) en universidades.

El ejercicio profesional se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

d.3 Tener más de quince (15) años de ejercicio profesional en entidades públicas o privadas, el mismo que se contará desde la fecha de emisión del título profesional. Se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo o contrato de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

e. Poseer Título Profesional en la especialidad, según corresponda a la plaza que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

f. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

g. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

h. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex – DINA).

i. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

2. Para la plaza en la categoría de **Docente Asociado.**

a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.

b. Copia simple de DNI vigente.

c. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar con una antigüedad no menor de 3 años.

d. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

d.1 Un (1) artículo científico publicado en la revista indizada.

La reconocida trayectoria académica se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

d.2 Haber realizado labor docente en universidades públicas y/o privadas, la misma que se acreditará con constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten dicha labor por lo menos de un semestre o ciclo académico (cuatro meses) en universidades.

El ejercicio profesional se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

d.3 Tener más de diez (10) años de ejercicio profesional en entidades públicas o privadas, el mismo que se contará desde la fecha de emisión del título profesional. Se acreditará mediante constancias o certificados de trabajo o contrato de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

e. Título Profesional, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, en la especialidad según corresponda a la plaza que postula.

f. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

g. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

h. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex – DINA).

i. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

3. Para la plaza en la categoría de **Docente Auxiliar:**

   a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.

   b. Copia simple de DNI vigente.

   c. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

   d. Título Profesional, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, en la especialidad según corresponda a la plaza que postula.

   e. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

   f. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

   g. Tener cinco (5) años en el ejercicio profesional.

   h. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex - DINA).

   i. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

Artículo 59. El postulante que no acredite algún requisito mínimo indicado en el artículo precedente, será declarado No Apto.

Artículo 60. Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia, su incorporación se realiza mediante concurso de méritos.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 61. El Jurado Evaluador evalúa y califica los méritos del Currículum Vitae del postulante, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación y Calificación de Currículum Vitae (Anexo N° 05 - Tabla 5.2). El Jurado Evaluador levanta el acta de evaluación y calificación del currículum vitae y coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo 62. La evaluación del Currículum Vitae consiste en:

1. **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

   Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado (anverso y reverso), el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.

2. **Actualizaciones y Capacitaciones**

   Corresponde a las certificaciones que acreditan cursos de actualización y/o capacitación académica realizada en universidades o instituciones con rango universitario, autorizada con resolución rectoral o decanal o equivalente. Se consideran los estudios concluidos o no concluidos, conducentes a grado de maestro o grado de doctor o título de segunda especialidad u otro título profesional universitario, y no puede ser utilizado para el cumplimiento del rubro *"Grados Académicos y Títulos Profesionales"*; se acreditan con el certificado de estudios correspondiente, emitido por la autoridad competente.

   Asimismo, se evalúa la participación como conferencista, panelista y/o ponente en congresos y/o eventos académicos, nacionales e internacionales, realizado por universidades; se acreditan con el certificado correspondiente y/o resolución, emitido por la autoridad competente. De igual modo, se evalúan las participaciones en cursos de capacitación y/o actualización en eventos académicos y/o científicos en instituciones universitarias o no universitarias, mayores o iguales a dieciséis (16) horas; estas certificaciones deben tener una antigüedad no mayor de cinco (5) años. También, la organización de eventos académicos en universidades, tales como congresos, simposios, paneles, diplomados, cursos, seminarios y/o talleres se acreditan con las certificaciones de los últimos cinco (5) años.

3. **Trabajos de investigación, publicaciones y patentes**

   Se consideran las investigaciones realizadas en universidades que dan origen a publicaciones de artículos científicos, libros y capítulos de libros, así como ponencias en congresos científicos, nacionales e internacionales. Se evalúan los proyectos de investigación concluidos, se acreditan con la certificación o constancia de autoridad competente; o proyecto de investigación no concluida, se acreditan con la certificación o constancia por la autoridad competente. Los artículos científicos deben estar publicados en revistas indizadas (Scielo o Scopus o Web of Science) o en otras revistas (Latindex) y tener una antigüedad no mayor a diez (10) años; se acreditan con el artículo publicado. Serán evaluadas la autoría de los libros o capítulo de libros con ISBN o ISSN

y Depósito Legal; se acreditan con un ejemplar del libro y registro correspondiente. Las ponencias en congresos nacionales e internacionales se acreditan con la certificación correspondiente. Las patentes otorgadas por Indecopi. El jurado de tesis de pregrado y/o posgrado se acreditan con resoluciones o constancias emitidas por el Decano de la Facultad respectiva o director de la Escuela de Posgrado, según corresponda. En dicho caso es necesario que la tesis esté sustentada y aprobada.

4. **Experiencia Académica y Profesional**

   Corresponde a la experiencia profesional y/o docente universitaria, desempeñado después de la obtención del grado de bachiller reconocido por la SUNEDU, acreditado con certificados, constancias, resoluciones y/o contratos emitidos por la autoridad competente. Estos deben precisar la fecha de inicio y término de cada cargo desempeñado; no se contabilizan los documentos que no señalen lo indicado. Los trabajos realizados simultáneamente, tanto profesional como docente, se contabilizarán por separado.

5. **Cargos Directivos**

   Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Departamento Académico. Se certifican con las respectivas resoluciones de designación o encargatura y/o certificado por la autoridad pertinente. Se considera como miembro de Comisión o Comité, aquellas integradas en comisiones académicas o equivalentes que se certifican con las respectivas resoluciones.

6. **Elaboración de materiales de enseñanza**

   Son considerados aquellas separatas y/o guías de laboratorio y/o material audiovisual de nivel universitario, de asignaturas completas, que se encuentren debidamente certificados por el Departamento Académico o quien haga sus veces. Se acredita con la presentación del ejemplar de la separata, guía de laboratorio o material audiovisual y el documento que lo certifique como tal.

7. **Conocimiento de Idiomas**

   Se toman en cuenta los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evalúan los niveles básicos, intermedios o avanzados; no se considerarán constancias emitidas por otras instituciones. Se considera el puntaje más alto obtenido.

8. **Asesoría de tesis**

   Se evalúa y califica la condición de asesor o co-asesor de tesis para la obtención de

grados académicos de pre y posgrado, así como de título profesional, cuyos trabajos de investigación y tesis están sustentadas. La condición de tesis sustentada y asesoría o co-asesoría se acreditan con el enlace en el repositorio institucional correspondiente o en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

9. **Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural.**

   Se evalúan las certificaciones de Proyección Social y/o Extensión Cultural vinculadas con el curso o al servicio de la comunidad. Se acredita con resoluciones o certificaciones o constancias emitidas por la dirección de Responsabilidad Social Universitaria y/o quien haga sus veces, desarrolladas en los últimos cinco (5) años.

10. **Distinciones y honores.**

    Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, por honoris causa, por profesor honorario, por profesor emérito, por invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, por reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones según corresponda, acreditados con la resolución digitalizada correspondiente.

11. **Conocimiento de ofimática y herramientas digitales**

    Se evalúa los niveles de conocimiento básico, intermedio y avanzado de Excel y Power Point y el conocimiento del manejo de herramientas digitales, acreditados con certificados y/o constancias debidamente digitalizadas que hayan sido emitidos por Instituciones Académicas y/o Universitarias. Se califica el nivel más alto logrado.

Artículo 63. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa es:

1. Docente Auxiliar, treinta (30) puntos.
2. Docente Asociado, cuarenta (40) puntos.
3. Docente Principal, cincuenta (50) puntos.

Artículo 64. Los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos por Ley, lo dispuesto en el presente Reglamento y haber obtenido un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo precedente, de acuerdo a la plaza a la que postula, continúan la siguiente etapa del Concurso Público.

Artículo 65. Si durante la evaluación y calificación del currículum vitae, el Jurado Evaluador constata la ocurrencia de fraude o falsedad de documentos de algún postulante, éste será descalificado y se le aplicará la sanción legal que corresponda.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 66. El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, la programación de la clase magistral y entrevista personal, indicando tema, lugar, fecha y hora de los postulantes que obtuvieron el puntaje igual o mayor al mínimo en la evaluación de currículum vitae, de acuerdo a la categoría a la que postula. La publicación se realiza con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a desarrollarse la clase magistral.

Artículo 67. La Clase Magistral se desarrolla en base a un tema consignado en el sílabo presentado por el postulante. La exposición tiene una duración máxima de treinta y cinco (35) minutos; al término de la misma, el postulante dispone de un plazo adicional de quince (15) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Evaluador. El postulante está obligado a presentar el Plan de Clase respectivo antes del inicio de la clase magistral. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de los medios didácticos y ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 68. El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa es de catorce (14) puntos para principal, trece (13) puntos para asociado y trece (13) puntos para auxiliar de acuerdo a los criterios de evaluación considerados en el Anexo N° 05 (Tabla 5.3). Culminada la evaluación de la Clase Magistral el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe). La clase magistral será grabada.

Artículo 69. De no presentarse a la clase magistral el postulante queda automáticamente descalificado del Concurso Público.

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 70. El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, la programación de la entrevista personal de acuerdo al cronograma (indicando: tema, lugar, fecha y hora) de los postulantes que obtuvieron el puntaje igual o mayor al mínimo exigido en la evaluación de la Clase Magistral, de acuerdo a la categoría a la que

postula. La publicación se realiza con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a desarrollarse la entrevista personal.

Artículo 71. El puntaje mínimo a obtener en la evaluación de la Entrevista es tres (3) puntos para principal, dos (2) puntos para asociado y dos (2) puntos para auxiliar, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 05 (Tabla 5.4.). La entrevista personal será grabada.

Artículo 72. Culminada la evaluación y calificación de la Entrevista Personal, el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo 73. De no presentarse a la entrevista personal el postulante queda automáticamente descalificado del Concurso Público.

CAPÍTULO VIII
DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 74. Los resultados finales del Concurso Público se obtienen de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje Total Final = Currículum Vitae + Clase Magistral + Entrevista Personal

Artículo 75. El Puntaje Total Final máximo a obtener por el postulante es de 125 puntos.

Artículo 76. El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el postulante para ser declarado **GANADOR** en la plaza a la que postula es:

1. Docente Auxiliar, cuarenta y cinco (45) puntos.
2. Docente Asociado, cincuenta y cinco (55) puntos.
3. Docente Principal, sesenta y siete (67) puntos.

Artículo 77. El Jurado Evaluador declara ganadores a quienes hayan alcanzado los puntajes más altos, por plaza convocada, en estricto orden de méritos, siempre que hayan obtenido el puntaje igual o mayor al Puntaje Total Final del mínimo requerido. La plaza será declarada desierta, si el o los postulantes no obtienen el Puntaje Total Final mínimo requerido o si el postulante o postulantes no se presentan a la clase magistral o entrevista personal.

Artículo 78. En el caso que los postulantes hayan alcanzado el mismo Puntaje Total Final, la plaza es adjudicada al que ostenta el mayor grado académico. Si el empate persiste se adjudica la plaza al que tuviera mayor calificación en la evaluación de currículum vitae. Si subsiste el empate se adjudica la plaza al que tuviera mayor calificación en la clase magistral.

Artículo 79. Los resultados finales serán publicados en lugar visible de la UNCA y en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en los plazos establecidos en el cronograma del Concurso Público, por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 80. Terminado el proceso del Concurso Público, el Jurado Evaluador redacta el informe final y remite al Vicepresidente Académico acompañando las actas, expedientes de los postulantes y todo lo actuado durante el desarrollo del proceso del Concurso Público.

Artículo 81. El Vicepresidente Académico remite al Consejo Universitario, el informe final del Jurado evaluador con todo lo actuado, para su aprobación vía acto resolutivo, el mismo que debe ser publicado en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 82. Los postulantes ganadores de una plaza docente deben presentarse a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo, a fin de ser notificados con la resolución de nombramiento y se disponga su incorporación al Departamento Académico que corresponda para el inicio de sus labores. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se declara sin efecto su nombramiento, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza.

Artículo 83. Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar a Secretaría General, copia fedateada de los documentos originales del currículum vitae que ingresó al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles después de haberse presentado a la Unidad de Recursos Humanos para ser notificados con la Resolución de nombramiento, que acrediten lo declarado en el currículum vitae presentado. En caso de que dichos documentos sean redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante debe acompañar las respectivas traducciones oficiales apostillados. El Secretario General verifica y coteja los documentos recepcionados, debiendo emitir el informe correspondiente ante la Unidad de Recursos Humanos, con copia a Rectorado.

Artículo 84. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control o la fiscalización posterior del currículum vitae de los docentes ganadores remitidos por Secretaría General. De verificarse documentación falsa, el docente ganador es descalificado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y, si no hay otro postulante, la plaza es declarada desierta.

Artículo 85. Los docentes declarados ganadores que provengan de esta u otras universidades públicas o privadas, presentarán a la Unidad de Recursos Humanos su renuncia u otro documento que acredite no tener vínculo laboral o contractual a la plaza que venían ocupando en la UNCA u otra entidad, en el plazo de ocho (8) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo; caso contrario se declara sin efecto su nombramiento, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza.

CAPÍTULO IX
DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

Artículo 86. El postulante que no esté conforme con los resultados de la "Etapa 3.1: Declaratoria de postulantes aptos y no aptos" y la "Etapa 3.2: Evaluación y calificación del Currículum vitae" del presente Reglamento, puede presentar su reclamo por escrito, a través de la Unidad de Trámite Documentario dirigido al Jurado Evaluador, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Artículo 87. El Jurado Evaluador resuelve los reclamos referentes a la Etapa 3.1 y Etapa 3.2 dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Concurso Público, publicando su decisión en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de Tecnologías de la Información.

Artículo 88. Ningún reclamo admite el trato directo entre el postulante y los miembros de del Jurado Evaluador.

Artículo 89. El postulante que no esté conforme con los resultados finales, puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación) en la forma y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Artículo 90. En caso del recurso de reconsideración es resuelto por el Jurado Evaluador y en el caso del recurso de apelación es resuelto por el Consejo Universitario en el plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Artículo 91. La interposición de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación), no suspenden el desarrollo del proceso de concurso conforme al cronograma establecido en la Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras no se constituyan los Órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del Marco de la Ley Universitaria: el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico asume las funciones de Vicerrector Académico el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un actor resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°,36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o aun docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el actor resolutivo

TERCERA: La UNCA en tanto no cuente con Consejo de Facultad, asume sus veces la Vicepresidencia Académica.

CUARTA: En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar y/o completar el Jurado Evaluador, contratara a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas vigentes de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la contratación de los docentes para conformar y/o completar el Jurado Evaluador.

QUINTA: En tanto la UNCA no brinde la oferta académica, en el proceso de concurso de ingreso a la docencia universitaria no se considera en calidad de veedor a un (1) representante del gremio de docentes, ni al estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El registro, inscripción y postulación se realiza a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente habilitado en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), el postulante, debe proveerse de conexión a internet adecuada bajo su responsabilidad.

SEGUNDA: Forman parte del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación y calificación que se adjuntan como anexos.

TERCERA: Todo aspecto no previsto en el proceso de evaluación y selección del Concurso Público en el presente Reglamento, es resuelto por el Jurado Evaluador del Concurso Público.

CUARTA: Los documentos presentados por los postulantes declarados como **GANADORES** no serán devueltos a los interesados, ya que forman parte de la Resolución que aprueba los resultados finales del Concurso Público.

QUINTA: El Jurado Evaluador otorgará las siguientes bonificaciones:

1. **Bonificación por discapacidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48 y Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Jurado Evaluador otorgará una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite discapacidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y alcance el Puntaje Total Final mínimo. Para este fin el postulante acredita su condición con el documento otorgado por CONADIS, que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.
2. **Bonificación por ser personal licenciado de las fuerzas armadas:** En cumplimiento de lo dispuesto la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el Concurso Público, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido, tiene derecho a la bonificación del 10% sobre el Puntaje Total Final obtenido. Para este fin el postulante acredita con documento oficial, su condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado y además presentar la declaración jurada de uso del derecho por primera vez (Anexo N° 06), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.
3. **Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel:** Se otorga la bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel de acuerdo a la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el artículo 7 del D.S. N° 089-2003-PCM (Reglamento de la Ley N° 27674) sobre el Puntaje Total obtenido en Currículum Vitae, siempre que el

postulante haya alcanzado el puntaje mínimo requerido. Para este fin el postulante acredita con certificado oficial de "Deportista Calificado de Alto Nivel", otorgada por el Instituto Peruano de Deporte (IPD), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente. Los porcentajes será asignado de acuerdo al siguiente detalle:

a. Nivel 1

Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.

b. Nivel 2

Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será del16%

c. Nivel 3

Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.

d. Nivel 4

Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.

e. Nivel 5

Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

4. **Bonificación por Docente RENACYT:** El Jurado Evaluador otorga una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite ser Docente RENACYT reconocido por CONCYTEC, siempre que el postulante haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA Fecha: 27 octubre de 2022	Dejar sin efecto la Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0132-2022/CO-UNCA, del 24 de marzo de 2022 y aprobar el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2022/CO-UNCA Fecha: 08 noviembre de 2022	Aprobar la modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2022/CO-UNCA Fecha: 10 noviembre de 2022	Aprobar la modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2023/CO-UNCA Fecha: 30 marzo de 2023	Aprobar la modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
05	Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA Fecha: 23 octubre de 2023	Aprobar la modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría

PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA -

ANEXOS

ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD

Yo ....., identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., en mi condición de docente ordinario en la categoría ..... de la Facultad ..... de la Universidad ..... y en mi calidad de **JURADO EVALUADOR** del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO** N° ..... designado mediante Resolución ....., sometiéndome al artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

☐ Tener buena salud física y mental.
☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Bases del presente Concurso Público.
☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la función pública.
☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
☐ No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
☐ No contar con sentencia judicial por delito (vigente).
☐ No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los postulantes al concurso público de ingreso a la Carrera Docente, no contraviniendo la Ley N° 26771.
☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
☐ No haber sido destituido de cargos públicos por causa o falta grave laboral.
☐ No haber sido destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
☐ No divulgar los asuntos confidenciales del proceso del Concurso Público, bajo responsabilidad administrativa.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo .....,
identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., en concordancia con el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNCA, DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

- ☐ Tener buena salud física y mental.
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Bases del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera como Docente Ordinario en la UNCA.
- ☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la función pública.
- ☐ Estar registrado en CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología de Concytec.
- ☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
- ☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
- ☐ No contar con sentencia judicial por delito (vigente).
- ☐ No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- ☐ No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- ☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los miembros del Jurado Evaluador.
- ☐ No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ No haber sido destituido de cargo(s) público(s) por causa o falta grave laboral.
- ☐ No haber sido destituid de la administración pública por procesos administrativos disciplinarios.
- ☐ No haber sido eliminado en anterior(es) concurso(s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- ☐ Todos los datos consignados y la documentación presentada en el Concurso Público Ingreso a la Carrera Docente en la UNCA son auténticos y veraz.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 03
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° ... EN LA UNCA

Señor:
Rector de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Yo……, identificado con DNI N°....., con domicilio en …… …… del distrito de ……, provincia ……, región ……, con número de teléfono ……, correo electrónico ……; ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo a las Bases del Concurso Público para Contrato Docente, solicito mi inscripción y postulación al **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° ..**convocado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, para acceder a la siguiente plaza vacante:

FACULTAD: ……

CARRERA PROFESIONAL: ……

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: ……

PLAZA N° …… CÓDIGO AIRSHP:……

CARGO ESTRUCTURAL (Categoría y dedicación):

……

CLASIFICACIÓN: ……

ASIGNATURAS:

……

……

……

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo a las bases del Concurso Público.

Mi postulación es por Excepción (art. 83.1 o 83.2 de Ley Universitaria): ☐ Si ☐ No

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital

PRESIDENCIA

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD - UNCA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 04
SÍLABO

1. DATOS GENERALES:

1.1 Nombre de la asignatura :
1.2 Código de la asignatura :
1.3 Prerrequisito(s) :
1.4 Créditos :
1.5 Año y Semestre Académico
1.6 Ciclo :
1.7 Duración :
1.8 Horas : Total: (Teóricas: Prácticas:)
1.9 Fecha de inicio y término : Inicio: Término:
1.10 Ambiente/instalaciones : Aula N° / Local:
1.11 Modalidad :
1.12 Docente responsable :
1.13 Correo electrónico : Email Institucional

2. SUMILLA

Se considerará la sumilla declarado en el diseño curricular.

3. COMPETENCIA

Se considerará la competencia declarada en el diseño curricular

4. PROGRAMACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS

1.1 Primera unidad didáctica:

1.1.1 Logro de aprendizaje:

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.1.2 Evaluación de la Unidad

1.1.3 Criterios de evaluación

- Evaluación de Conocimiento
- Evaluación de Desempeño
- Evaluación de Producto

1.2 Segunda unidad didáctica:

1.2.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.2.2 Evaluación de la Unidad

1.2.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

1.3 Tercera unidad didáctica:

1.3.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.3.2 Evaluación de la Unidad

1.3.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

1.4 Cuarta unidad didáctica:

1.4.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.4.2 Evaluación de la Unidad

1.4.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

2. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

- **Metodos**
- **Tecnicas**
- **Procedimiento**

2.1 RECURSOS DIDACTICOS

2.1.1 Medios audiovisuales

2.1.2 Medio digitales

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN

3.1 De los Criterios

Considerar aspectos contemplados en el Reglamento Académico, que regulan la evaluación del aprendizaje.(Asistencia y otros)

3.2 De la Evaluación

- **Evaluación diagnóstica:** Para identificar saberes previos.
- **Formativa:** Es permanente para determinar el logro de las competencias y deficiencias para realimentar.
- **Evaluación sumativa:** Para efectos de aprobación y promoción,
  - **Conocimientos** (peso 1)
  - **Desempeño** (peso 3)
  - **Producto** (peso 2)

Fórmulas para la Nota de Unidad y Nota Final:

$$P.U. = \frac{C(1) + D(3) + P(2)}{6}$$

La obtención del promedio final de la asignatura, es producto del promedio de cada unidad didáctica.

$$P.F. = \frac{PU1 + PU2 + PU3 + PU4)}{4}$$

El sistema de calificación es vigesimal, de CERO (00) a VEINTE (20), la nota mínima aprobatoria es ONCE (11).Se utilizará el redondeo para obtener los promedios de unidad y promedio final, considerándose el entero superior a favor del estudiante cuando la fracción decimal es mayor o igual a (0,5).

4. Bibliografía.

Se realizara las referencias bibliográficas con el estilo APA.

Huamachuco, ... de..... 20.....

----------	----------
Firma del Docente de la asignatura	**Firma del Director del Departamento Académico**

ANEXO N° 05
TABLA DE DATOS DE GENERALES, EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

(Para el Jurado Evaluador del Concurso Público)

TABLA 5.1: DATOS GENERALES

5.1 DATOS GENERALES			
Apellidos			
Nombres			
Facultad			
Departamento Académico			
Carrera Profesional			
N° de Plaza		**Clasificación**	
Código AIRSHP			
Categoría Docente	☐ Principal	☐ Asociado	☐ Auxiliar
Régimen de Dedicación	☐ Tiempo Completo	☐ Dedicación Exclusiva	☐ Tiempo Parcial
Postulación por Excepción	☐ Si ☐ No		
Asignaturas:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

TABLA 5.2: EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

5.2 CURRICULUM VITAE					
N°	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE ESPECÍFICO**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**CALIFICACIÓN**	
				PARCIAL	**TOTAL**
1	**Grados Académicos y Títulos Profesionales**		20.00		
	1.1 Grados Académicos (se evalúa el grado académico más alto)				
	1.1.1 Grado de Doctor	15.00			
	1.1.2 Grado de Maestro en la especialidad	10.00			
	1.1.3 Grado de Maestro en otra especialidad	5.00			
	1.2 Títulos Profesionales (se evalúa el título con puntaje más alto)				
	1.2.1 Título Profesional	5.00			
	1.2.2 Título de Segunda Especialidad u otro Título Profesional	2.00			
2	**Actualizaciones y Capacitaciones**		14.00		
	2.1 Otros estudios concluidos o no concluidos de maestro o doctor (0.5 x semestre académico, hasta 4)	2.00			

	2.2 Otros estudios concluidos o no concluidos de segunda especialidad u otro título profesional (0.4 x semestre académico, hasta 5)	2.00			
	2.3 Participación como conferencista, panelista y/o ponente en congresos y/o eventos académicos, nacionales e internacionales (0.5 x c/u, hasta 4)	2.00			
	2.4 Organización de eventos académicos a) Organización de congresos y/o otros (0.5 x c/u hasta 2) b) Organización de cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros (0.25 x c/u hasta 6)	1.50 1.50			
	2.5 Curso de capacitación y/o actualización en temas científicos y/o académicos en universidades, por cada 16 horas (0.2 x c/u, hasta 10)	2.00			
	2.6 Curso de capacitación y/o actualización en temas científicos y/o académicos en instituciones no universitarias, por cada 16 horas (0.25 x c/u, hasta 4)	1.00			
	2.7 Diplomado en la especialidad o a fin, equivalente a 24 créditos como mínimo (1.0 x c/u, hasta 2)	2.00			
3	**Trabajos de investigación, publicaciones y patentes**				
	1.1 Libros o Capítulos de libros de investigación con certificado de revisión de pares (1.0 x c/u hasta 3)	3.00			
	1.2 Libros publicados con ISBN y con depósito legal Legal (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.3 Artículo científico en revista indexada Latindex (0.5 x c/u hasta 4)	2.00			
	3.4 Artículo científico en revista indizada en Scielo o Scopus o Web of Science según el reglamento de RENACYT) (1.5 x c/u hasta 4) se tomara en cuenta sólo una base si el artículo o el manuscrito aparece más de una.	6.00	22.50		
	3.5 Proyectos de investigación concluidos (1.0 x c/u hasta 3).	3.00			
	3.6 Patente otorgada por INDECOPI: (1.0 x c/u, hasta 2)	2.00			
	3.7 Ponencia en congresos científicos nacionales (0.50 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.8 Ponencia en congresos científicos internacionales (0.75 x c/u hasta 2)	1.50			
	3.9 Jurado de tesis de pregrado (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.10 Jurado de tesis posgrado (1 x c/u hasta 2)	2.00			
4	**Experiencia Académica y Profesional**				
	4.1 Experiencia como docente universitario en otras universidades (0.5 x semestre académico, hasta 10)	5.00			
	4.2 Experiencia como docente universitario en la UNCA (0.5 x semestre académico, hasta 4)	2.00	10.00		
	4.3 Experiencia profesional no docente, a partir del ejercicio profesional (0.3 x año hasta 10)	3.00			
5	**Cargos Directivos**				
	5.1 Cargos Administrativos en Universidades a) Rector o vicerrector y/o equivalente.	2.00	4.50		

	b) Decano o Director de Escuela o Director de Departamento Académico y/o equivalente.	1.50			
	c) Miembro de comisión (0.25 x c/u hasta 4)	1.00			
6	**Elaboración de materiales de enseñanza**		6.00		
	6.1 Separatas (0.6 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	3.00			
	6.2 Guías de laboratorio (0.4 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	2.00			
	6.3 Material audiovisual (0.4 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	1.00			
7	**Conocimiento de idiomas** (se considera el puntaje más alto)		5.00		
	7.1 Nivel avanzado (2.5 ptos x c/idioma hasta 2)	5.00			
	7.2 Nivel intermedio (2 ptos x c/idioma hasta 2)	4.00			
	7.3 Nivel básico (1.5 ptos x c/idioma hasta 2)	3.00			
8	**Asesoría de Tesis**		6.50		
	8.1 Asesoría de tesis doctoral (1 x c/u hasta 3)	3.00			
	8.2 Asesoría de tesis de maestría (1 x c/u hasta 2)	2.00			
	8.3 Asesoría de tesis de título profesional (0.5 x c/u hasta 3)	1.50			
9	**Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural**		6.00		
	9.1 Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 4)	2.00			
	9.2 Vinculadas con servicios a la comunidad (1.0 x c/actividad hasta 4)	4.00			
10	**Distinciones y honores**				
	10.1 Condecoración otorgada por el Congreso de la República, por Honoris Causa, por Profesor Honorario y por Profesor Emérito (0.75 punto hasta 1)	0.75	1.50		
	10.2 Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante (0.25 cada uno, hasta 2)	0.50			
	10.3 Reconocimiento y/o Felicitaciones por entidades públicas o privadas (0.25 cada uno, hasta 1).	0.25			
11	**Conocimiento de Ofimática y Herramientas Digitales**				
	11.1 Microsoft Excel.				
	Básico	0.25	1.50		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.2 Microsoft Power Point.				
	Básico	0.25	1.50		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.3 Herramientas Digitales	1.00	1.00		
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CURRICULUM VITAE		**100.00**		

PRESIDENCIA UNCA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

TABLA 5.3: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

5.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL						
N°	Ítem	Puntaje				CALIFICACIÓN
		Deficiente 0.8	Regular 1.2	Bueno 1.6	Excelente 2.0	
1	**Introducción** Se presenta y contextualiza el tema, estableciendo claramente los objetivos de la exposición.	No presenta el tema ni lo contextualiza. No se advierte la intención de captar la atención del público.	Presenta o menciona el tema a exponer, pero no contextualiza. No logra motivar al público.	Presenta el tema y/o lo contextualiza. Intenta motivar a la audiencia.	Da a conocer el tema y lo contextualizan, mediante situaciones o datos que son significativos para la audiencia. Logra motivar a la audiencia, a través de preguntas, anécdotas, etc.	
2	**Dominio del tema** El material asignado fue investigado con diferentes fuentes bibliográficas, comprendido y aplicado a cabalidad, siendo coherente entre el contenido que expone y las respuestas que emite.	No parece conocer el tema, no evidencia bases teóricas y no puede contestar las preguntas planteadas adecuadamente. No es capaz de explicar o ejemplificar. Lee de continuo la información desde la presentación de power point.	Conoce parte del tema, no puede contestar con precisión algunas preguntas planteadas por parte del jurado. Lee sus apuntes y la presentación de power point la mayor parte del tiempo. En ocasiones, hace el intento de explicar.	Demuestra conocimiento del tema, memoriza la información; recurre a sus apuntes sólo en ocasiones, y contesta con precisión la mayoría de las preguntadas planteadas. Logra explicar el tema.	Demuestra un conocimiento completo del tema a través de la exposición de juicios críticos, análisis, ejemplificación e interpretaciones. A su vez, memoriza la información, pero también es capaz de improvisar, sin remitirse a los apuntes. Contesta con precisión y claridad todas las preguntas planteadas, logrando explicar a partir de ejemplos propios.	
3	**Organización** La información ofrecida fue sintetizada y organizada en función de las 3 partes de una exposición: motivación, desarrollo y conclusión.	No sigue un orden adecuado; no determina las tres partes de una exposición, por lo que la audiencia no puede establecer un orden lógico de la presentación.	La audiencia tiene la dificultad de comprender lo expuesto porque la presentación no sigue un orden adecuado, girando de un tema a otro.	La audiencia puede entender adecuadamente la presentación porque se presenta de manera lógica-secuencial.	La audiencia entiende la presentación, porque el profesor logra sintetizar y analizar la información exponiendo de forma lógica e interesante, que cautiva su atención. Las tres partes de una exposición, están muy marcadas, y cada una cumple a cabalidad su función.	
4	**Elementos paralingüísticos**	El volumen es bajo para ser escuchado por la audiencia, emplea el	El volumen es débil, el ritmo es irregular; por lo tanto, no se advierte	El volumen es suficientemente alto para ser escuchado.	El volumen es adecuado, utilizando diversos matices de voz y enfatizando según la	

	El volumen, ritmo, entonación y dicción utilizada, le permiten expresarse de manera fluida, y ser escuchado de manera clara en toda la sala.	mismo tono todo el tiempo, no hay una correcta modulación y no hay fluidez verbal.	fluidez. Se evidencia un intento de buena modulación; se escucha con dificultad.	Habla y modula de forma clara, lo que permite la fluidez del discurso, pero no hay matices en la entonación.	intencionalidad. Logra una modulación clara y precisa y un ritmo fluido del discurso, captando la atención de toda la audiencia.	
5	**Vocabulario** Uso de un vocabulario formal, acorde al contexto de la presentación.	Utiliza un lenguaje informal, con abundantes muletillas y apócopes.	Utiliza un lenguaje informal, aunque hace el intento de expresarse con términos formales. De igual forma, se evidencian muletillas y apócopes.	Utiliza un lenguaje formal según la temática expuesta y acorde a la situación. Utiliza oraciones simples, pero bien estructuradas. No hay presencia de muletillas.	Utiliza un lenguaje formal, con abundantes tecnicismos. Frases bien estructuradas y con cierto grado de complejidad. No hay presencia de muletillas.	
6	**Presentación visual** Emplea presentaciones visuales dinámicas, entretenidas y creativas (texto, gráficos, imágenes, tablas, vídeos) coherentes y apropiados para el tema expuesto.	La presentación visual es monótona que no cautivan la atención de la audiencia, gran cantidad de texto y no se esquematiza la información.	La presentación visual contiene mucho texto, pero esquematizado. Hay sobrecarga de elementos visuales que no ilustran claramente la información.	La presentación contiene elementos visuales pertinentes al tema, refleja contraste de colores, tamaño de letra legible y el texto se organiza adecuadamente.	La presentación visual es dinámica, entretenida y creativa, que cautiva a la audiencia. La información se esquematiza con elementos y colores que destacan la idea principal.	
7	**Recursos adicionales** Hace uso de recursos adicionales tales como recursos de demostración, interactivos o de colaboración.	Los recursos adicionales no aportan a la presentación ni son coherentes con el contenido expuesto.	Los recursos adicionales son poco efectivos, ya que carecen de coherencia y relación con el contenido expuesto.	Los recursos adicionales son efectivos, tienen coherencia y relación con el contenido expuesto.	Los recursos adicionales aportan significativamente a la presentación, sirviendo de apoyo a lo expuesto y explicando el contenido de este.	
8	**Cierre de la exposición** Conclusión clara y evidente. Se advierte el cierre del tema, mediante la síntesis del contenido expuesto.	No realiza cierre de la exposición; no plantea conclusiones ni resumen de ideas.	Avisa del término de la exposición, pero no hay una conclusión o resumen de ideas claves.	Realiza un cierre claro de la exposición. Hace un resumen de las ideas principales o breve conclusión.	Realiza un cierre claro de la exposición. Hace un resumen de las ideas principales mediante mapas conceptuales, etc. Realiza preguntas abiertas, etc. interactuando con la audiencia y corroborando la comprensión del tema.	

9	**Sílabo** Sílabo contiene toda la información requerida	Sílabo tiene los datos generales y la sumilla bien definidas. Sin embargo, las competencias, programación por unidad didáctica, estrategias de evaluación y bibliografía no están bien definidas	Sílabo tiene los datos generales y la sumilla bien definidas. Sin embargo, las competencias, programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía parcialmente definidas	Sílabo tiene los datos generales, la sumilla y competencias bien definidas. La programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía parcialmente definidas	Sílabo contiene todas las partes bien definidas: datos generales, sumilla, competencias, programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía	
10	**Plan de clase** Plan de clase contiene toda la información requerida	El plan de clase tiene menos del 50 % de la información requerida no bien definida.	El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase con al menos el 50 % definido.	El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase parcialmente definido.	El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase bien definido.	
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CLASE MAGISTRAL					

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

TABLA 5.4: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

5.4 ENTREVISTA PERSONAL						
N°	**Ítem**	**Deficiente**	**Regular**	**Bueno**	**Excelente**	**CALIFICACIÓN**
1	Sistema de Educación Superior Universitaria.	0.00	1.00	1.50	2.50	
2	Cultura General.	0.00	1.00	1.50	2.50	
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN ENTREVISTA PERSONAL					

TABLA 5.5: RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.5 RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
Puntaje Total Final = Currículum Vitae + Clase Magistral + Entrevista Personal	
EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN MAXIMA**
Currículum Vitae	100
Clase Magistral	20
Entrevista Personal	05
PUNTAJE TOTAL	**125**

ANEXO N° 06
DECLARACIÓN JURADA DE USO DEL DERECHO POR PRIMERA VEZ DE LA BONIFICACIÓN POR SER PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Yo ……, identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ……, del distrito de ……, provincia ……, región ……, en concordancia con el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° … EN LA UNCA, DECLARO BAJO JURAMENTO** que es la primera y única vez que hago uso del derecho de la Bonificación por ser Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, en mi condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del ……

……

FIRMA

DNI……

Huella Digital